



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-47464091-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 27 de Mayo de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-76902838- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-629-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 24/26 del IF-2020-76905064-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **736/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.05.27 15:51:04 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.05.27 15:51:05 -03:00


En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 2020, se reúnen por una parte la **ASOCIACION DEL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE INFORMACION (A.P.E.I.)**, con domicilio en Lavalle 1773, Piso 1º Of. "B" de la Ciudad de Buenos Aires representada por Alicia Beatriz Tagliabue, Horaz Nikolaus G. Mair, Ramón Medina y Juan Carlos Reyes con el patrocinio de la Dr. Dario E Ramos y por la otra la **CAMARA DE EMPRESAS DE INFORMACION COMERCIAL (C.E.I.C.)**, con domicilio en Sarmiento 846, Piso 4º Of. "B" de la Ciudad de Buenos Aires, representada y asesorada legalmente por su apoderado y abogado Dr. Julián Alejandro Herrero quien inviste el carácter de integrante y representante de la Comisión Paritaria de la referida Cámara ante el Ministerio de Trabajo y ante A.P.E.I., conforme Acta de Reunión de Comisión Directiva del 27 de noviembre de 2017, que se adjunta, quienes suscriben el presente acuerdo, aplicable al personal encuadrado en el CCT 440/06 oportunamente suscrito por las partes, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

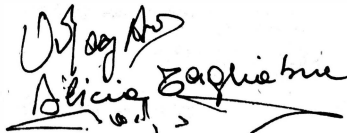
**PRIMERA:** Las partes acuerdan:

1.- Otorgar un incremento del 18% (dieciocho por ciento) a partir del 1º de octubre de 2020 que se aplicará sobre los salarios básicos de convenio vigentes al 1º de noviembre de 2019 a los que se sumarán a febrero de 2020 los \$ 4.000 otorgados por el decreto 14/2020.

2.- Otorgar un incremento del 12% (doce por ciento) a partir del 1º de marzo de 2021 que se aplicará sobre los salarios básicos de convenio vigentes al 1º de noviembre de 2019 a los que se sumaran a febrero de 2020 los \$ 4.000 otorgados por el decreto 14/2020.

Los salarios básicos de convenio que regirán, con los incrementos señalados, serán los siguientes:

  
JULIAN ALEJANDRO HERRERO  
ABOGADO  
C.P.A.C.F. T.º N.º 888  
C.A.B.I. T.º N.º 369  
CUIT 20-02346423

  
Alicia Beatriz Tagliabue

Categoría	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	01/2/2020	01/10/2020	01/03/2021
AUXILIAR	38.225	45.105	49.692
JUNIOR	39.726	46.877	51.644
SEMISENIOR	42.777	50.477	55.610
SENIOR	47.343	55.865	61.546
SUPERVISOR	59.491	70.199	77.338
REDACTOR	33.685	39.748	43.790
INFORMANTE	39.726	46.877	51.644
REPORTER REDACTOR	42.777	50.477	55.610
VENDEDOR A	32.160	37.949	41.808
ASPIRANTE	33.360	39.365	43.368

3.- Otorgar un incremento del 18% (dieciocho por ciento) a partir del 1° de octubre de 2020 que se aplicará sobre el valor de producción de los informes y/o balances al 1° de febrero de 2020 que corresponden a las categorías redactores, informantes y reporter redactor y un incremento del 12 % (doce por ciento) a partir del 1° de marzo de 2021 que se aplicará sobre el valor de producción de los informes y/o balances al 1° de febrero de 2020 que corresponden a las mismas categorías señaladas.

4.- Se fija en \$ 22.400 (pesos veintidos mil cuatrocientos) el tope salarial mensual por empleado a los fines del "Fondo Convencional Ordinario" con vigencia a partir del 1 de julio de 2020.

**SEGUNDA:** Los incrementos porcentuales y las sumas fijas mencionados precedentemente se entienden referidos a los trabajadores que prestan servicios en jornada completa. Para el caso de trabajadores con jornada parcial, los referidos incrementos porcentuales se abonarán en forma proporcional a la jornada pactada.

**TERCERA:** En el caso de aumentos, premios y/o gratificaciones otorgados unilateralmente por el empleador, sólo podrán ser absorbidos hasta su concurrencia con

IF-2020-76905064-APN/DGD/MT  
 JULIAN ALEJANDRO HERRERO  
 ABOGADO  
 C.P.A.C.T. Nº 888  
 C.A.S.I. Nº 369  
 CUIT 20.4240642-6

*Alicia Boglietti*  
*[Handwritten signatures and initials]*


los incrementos que surgen de los puntos 1, 2 y 3 de la cláusula PRIMERA, aquellos que hubieran sido otorgados en el transcurso del presente año. Asimismo serán absorbibles los mayores valores remunerativos que las Empresas hayan reconocido a los trabajadores ingresados a partir del 1 de Enero de 2020 sobre los salarios básicos de convenio previstos en este acuerdo.

**CUARTA:** Las partes acuerdan que harán un seguimiento de las variables económicas y del sector y de su impacto socio-económico y al concluir el mes de enero de 2021 si una de las partes observara que se han visto afectados los incrementos otorgados en el presente acuerdo convocará a la otra para analizar la situación y, para el caso de resultar necesario, establecer los ajustes correspondientes a partir del mes de febrero de 2021.

**QUINTA:** El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1° de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

**SEXTA:** Las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad a la normativa vigente.

Previa lectura se firman de plena conformidad los ejemplares de ley en el lugar y fecha arriba indicado.



JULIAN ALEJANDRO HERRERO  
ABOGADO  
C.P.A.E. N° 8 F° 888  
C.A.S. N° 7 F° 369  
CUIT N° 8240642-6



Alicia Caprioglio



IF-2020-76905064-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 629-21 Acu 736-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.